

2015

PROTOCOLO ANTE MALTRATO INFANTO - ADOLESCENTE

Detección e intervención en
situaciones de maltrato infantil.



DIRECCIÓN



Protocolo maltrato infanto - adolescente 2015

PRESENTACIÓN:

La convivencia es un aprendizaje: **Se enseña y se aprende**, por eso pensamos como un **bien superior la integridad y el bienestar de los alumnos**, y nuestro accionar educativo está supeditado a dicho planteamiento, consideramos además la convivencia como un recurso educativo sobre el cual podemos operar para producir aprendizajes.

Entendemos la convivencia como la capacidad de las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. Esta implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias, los puntos de vista de otro y de otros.

Promovemos y resguardamos la buena convivencia, entendida como la coexistencia armónica de los miembros de nuestra Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Creemos que es un elemento clave para mejorar la calidad de la educación.

La convivencia escolar es una responsabilidad compartida que debemos asumir entre los diferentes actores de la comunidad escolar, para potenciar la importancia del respeto y la tolerancia. Es por ello, que adherimos al planteamiento de la UNESCO cuando señala que el formar en maneras adecuadas de convivencia es necesario y positivo *“...no sólo porque la buena convivencia es un factor de bienestar para personas y grupos humanos, sino también porque desde esa base construyen ciudadanía, capital social, calidad de país del futuro y también la posibilidad de entendimiento entre los pueblos....”*

Por consiguiente consideramos en Trehwela's School, como víctimas de maltrato a *“aquellos niños y niñas y adolescentes de hasta 18 años, que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”*¹

El siguiente protocolo tiene como propósito establecer las acciones preventivas y de denuncia antes casos que impliquen agresiones a integrantes de la Comunidad Trehwela's asumiendo nuestra obligación de organizar y promover ambientes seguros, sanos, creativos y favorecedores para los procesos formativos de nuestros alumnos.

Es por ello que como institución se hizo necesario poner a disposición de toda la Comunidad Educativa la creación de este protocolo, con el objetivo de proteger los derechos de los alumnos y alumnas, para así resguardar la adecuada convivencia y enfrentar apropiadamente las situaciones que atenten a la seguridad y bienestar de todos los estudiantes.

¹ UNICEF CHILE “Maltrato Infantil en Chile”



Protocolo maltrato infante - adolescente 2015

El siguiente protocolo tiene como referente el publicado por el MINEDUC denominado “Manual Asistentes de la Educación en la Reforma Educativa”.

Clasificación del maltrato infantil:

Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte otra persona provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño/a o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño o niña.

Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.

Maltrato psicológico: consiste en la hostilidad hacia el niño o niña manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo, que provoque un daño o detrimento en la salud física y/o psicológica de la persona que las recibe o a la cual están destinadas.

También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño o niña, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.

Maltrato por abandono o negligencia: Se refiere a situaciones en que otra persona, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

Agresiones de carácter sexual: Definidas como cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros, con un niño o niña en la cual el agresor/a está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación,



Protocolo maltrato infante - adolescente 2015

La posibilidad de detectar, prevenir e intervenir el maltrato oportunamente y al mismo tiempo promover el buen trato a todo nivel, es de carácter urgente, si consideramos que todo tipo de maltrato infantil tiene consecuencias serias en el desarrollo integral de niños y niñas.

La tarea de intervenir tempranamente ante la mera sospecha de maltrato y sobre todo de ser eficaces en la protección del niño/a y el apoyo a su familia, evidentemente promueve la misión institucional de Trehwela's School, dado que el resguardo del bienestar de los niños y niñas, y sus familias, favorece el desarrollo integral y potencia los procesos de aprendizaje.

ACTUACIÓN DEL COLEGIO FRENTE A LAS SOSPECHAS.

Consideraciones generales:

- Es frecuente, tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de maltrato. Sin embargo, ante cualquier sospecha, es mejor actuar, nunca dejarla pasar.
- **No notificar un caso de maltrato, nos hace partícipes por omisión del hecho.** La conducta pasiva frente a la sospecha de maltrato puede significar la pérdida de la vida de la persona o la mantención de la situación de maltrato.
- La denuncia judicial inicia una investigación para promover acciones que permitan determinar la veracidad de los hechos señalados y sus implicancias legales.

Acciones puntuales:

- El funcionario del colegio que reciba una denuncia o se percate de una situación que atente contra la integridad de uno de nuestros alumnos/as y pueda significar un maltrato (físico, psíquico o cibernético) como los anteriormente descritos, debe en un plazo **máximo de 24 hrs**, informar **por escrito** al subdirector del sector que corresponda o en su defecto a la Dirección.
- El Subdirector deberá poner en conocimiento de los hechos y antecedentes de que disponga a la Dirección de Trehwela's School quién establecerá los procedimientos a seguir.
- Dependiendo del caso, la Dirección podrá convocar al comité de convivencia.
- Será responsabilidad del Director Administrativo o en quién él delegue, hacer la denuncia a las autoridades correspondientes.



Protocolo maltrato infanto - adolescente 2015

- Es importante que toda la información que se obtenga en cada caso quede registrada en forma escrita (situación, fecha, hora, nombre, etc.)

De acuerdo al actual Código Procesal Penal, **están obligados a denunciar estos hechos los miembros de:** *Carabineros y de la Policía de Investigaciones, los empleados públicos y de salud, los fiscales del Ministerio Público y los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.*

En estos casos, la denuncia del colegio es fundamental para actuar rápida y coordinadamente para la protección, atención y reparación.

- **La Dirección del colegio tiene la obligación legal** de informar sobre los casos de maltrato y/o de abuso sexual que ocurren en su establecimiento.

- **Es labor de la justicia realizar investigaciones y aplicar sanciones a los agresores (as).** El rol del establecimiento, en primer lugar, es proteger al niño e informar del caso a la red de prevención y atención.

- En caso de que el agresor(a) sea integrante del núcleo familiar, la familia involucrada necesita apoyo especializado, ya que su dinámica se encuentra alterada, o su base está construida sobre prácticas de maltrato y/o abuso. El colegio debe poner a la familia en contacto con especialistas capaces de ayudarla.

- La actitud del adulto del colegio a quien se le revela una situación de abuso no puede ser cuestionadora. Preguntas como “¿estás seguro de lo que dices?”, “¿no lo habrás provocado tú por portarte mal?” o “¿por qué no lo contaste antes?”, comunican que no se le está creyendo y que se le cuestiona, lo cual puede provocar incluso que niegue los hechos, aunque estos sean ciertos y puedan volver a repetirse.

El abuso sexual en los niños, niñas y adolescentes puede presentarse como abuso sexual con agresión, que generalmente es un episodio *ejercido por extraños*. En estos casos, donde existen figuras familiares protectoras que lo/a apoyan, suelen ser casos en que las niñas y niños cuentan lo que les sucedió.



Protocolo maltrato infanto - adolescente 2015

En el caso del abuso sexual *ejercido por familiares o por personas cercanas a la familia*, generalmente es reiterado y no necesariamente ejercido con violencia física. Los niños son usualmente obligados a guardar silencio por los adultos implicados, por lo que es necesario tener presente esta posibilidad y buscar activamente signos o indicadores que confirmen o refuercen la sospecha.

El diagnóstico ante una sospecha o denuncia de delito sexual es una tarea difícil, ya que las señales físicas del abuso suelen aparecer en una parte muy pequeña de casos confirmados, siendo también muy poco frecuente que el agresor reconozca haber cometido el delito. Aún así, creemos recomendable presentar la enumeración de ciertos factores que pueden ser útiles en el reconocimiento de un delito sexual, especialmente si se presentan varios de ellos a la vez.

DOREEN BOLTON MICHELL

Headmistress

Redes de Apoyo:

- **Carabineros de Chile:** www.carabineros.cl

Teléfonos: 133 Emergencia
139 Informaciones
147 Fono niños
149 Fono familia

Comisaría N° 48 de Asuntos de la Familia: Teléfonos: 6881490 – 6881492
Dirección: Calle Dieciocho 268, Santiago

- **Policía de Investigaciones de Chile:** www.investigaciones.cl

Brigada Investigadora de Delitos Sexuales y Menores (BRISSEXME):

Teléfonos: 5657425
5657671

Correo electrónico: brisex@investigaciones.cl



Protocolo maltrato infante - adolescente 2015

Dirección: General Borgoño 1204, Independencia

- **Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS):**

Teléfonos: 2640431
2642493

Dirección: Román Díaz 817, Providencia

- **Ministerio Público:** www.ministeriopublico.cl

- **Centro de Justicia de Santiago:**

Teléfono: 5874991

Dirección: Avenida Pedro Montt 1606, Santiago (Metro Rondizzoni)

- **Servicio Nacional de Menores (SENAME):** www.sename.cl

Teléfono: 800 730 800 Fono Ayuda-denuncia

Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), presentes en cada región.

- **Servicio Médico Legal (SML):** www.sml.cl

Teléfonos: 7823500
7823602

Dirección: Avda. La Paz 1012, Independencia